

Costa Rica



Programa de protección de víctimas, testigos y demás intervinientes en el proceso penal



Protección a Grupos de Riesgo

Presentación General

REGIÓN:

América Central / Triángulo Sur

TIPO:

Programa

ESTATUS: En Proceso	NOMBRE: Programa de protección de víctimas, testigos y demás intervinientes en el proceso penal	DESDE (MM/AAAA): 4/2009	
INSERTADO EN EL PLAN: Si	NOMBRE: Ley 8720 de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal	DESDE (MM/AAAA): 4/2009	HASTA (MM/AAAA): /

DOCUMENTO:

04-mar-2009_Ley-8720-Protección-Víctimas-Testigos_Congreso-CR.pdf

ENLACE:

http://ministeriopublico.poderjudicial.go.cr/victimas_testigos/atencion_proteccion.html

INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

- Oficina de Atención y Protección a la Víctima / Ministerio Público

Socios estratégicos

OTRAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS:

Si

NOMBRE	TIPO	TIPO DE SOPORTE
Sistema de Integración Centroamericana (SICA)	Organismo Internacional	NS/NC

Diseño de políticas

OBJETIVOS:

El objetivo es ofrecer a las víctimas y testigos alternativas de protección procesal y extraprocesal en aquellos casos en los que se requiera, como consecuencia de la participación procesal de tales sujetos, con lo que no sólo se procura salvaguardar la integridad y la vida de los sujetos intervinientes en el proceso penal, sino, que además, se procura disminuir la impunidad, en especial el fenómeno de la criminalidad organizada.

ACTIVIDADES:

Las medidas de protección pueden ser procesales o extraprocesales. Las medidas procesales se regularán en el código procesal penal y las extraprocesales, en esta ley. Se entenderá que se brinda:

- protección procesal: cuando su conocimiento represente un riesgo para su vida, su integridad física o la de sus familiares, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso, la víctima o el testigo tendrán derecho a que se reserven los datos de su identificación, tales como nombre, cédula y domicilio, números de teléfono o lugar de trabajo y a que no consten esos datos en la documentación del proceso; además, en los casos excepcionales señalados en el artículo 204 bis del código procesal penal, tendrá derecho a mantener reserva de sus características físicas individualizantes, cuando, por la naturaleza del hecho, estas no sean conocidas por el imputado ni por las demás partes, sin perjuicio del derecho de defensa. Para asegurar el testimonio de la persona y proteger su vida, podrán utilizarse los medios tecnológicos disponibles, como la videoconferencia o cualquier otro medio similar que haga efectiva la protección acordada, tanto en el juicio como cuando se haga uso del anticipo jurisdiccional de prueba;
- protección extraprocesal: la víctima, los testigos y otros sujetos intervinientes en el proceso penal, tendrán derecho a solicitar y a obtener protección

especial, en caso de riesgos o amenazas graves contra su vida o su integridad física, la de sus familiares u otras personas relacionadas con el interviniente en el proceso, con motivo de su denuncia o su intervención en el proceso. El ministerio público, la policía, el juez o el tribunal de juicio que conozcan de la causa, adoptarán las medidas necesarias para que se brinde esta protección, en los términos y según el procedimiento establecido en esta ley y su reglamento. La víctima será escuchada en todo procedimiento en que se pretenda brindarle protección. La oficina de atención a la víctima del delito del ministerio público, coordinará con todas las fiscalías del país la protección de las víctimas y, previo requerimiento del fiscal, canalizará, por su medio, la información necesaria para sustentar las medidas de protección o las solicitudes de medidas cautelares, según el artículo 239 del código procesal penal.

INFLUENCIAS PROGRAMÁTICAS:

NS / NC

INICIATIVA BASADA EN EVIDENCIA:

NS / NC

IMPACTO COMPROBADO EN LA REDUCCIÓN DEL HOMICIDIO:

No

DISEÑADA ESPECÍFICAMENTE PARA LA REDUCCIÓN DEL HOMICIDIO:

Si

Enfoque**ENFOQUE SOCIAL:**

Si

ENFOQUE TERRITORIAL:

No

ENFOQUE DE GÉNERO:

No

COBERTURA GEOGRÁFICA:

Nacional

ENFOQUE PROGRAMÁTICO:

- Prevención: Indicada / terciaria

NOMBRE DE LAS UNIDADES TERRITORIALES CUBIERTAS:

Costa Rica

Población objetivo**POBLACIÓN OBJETIVO:**

Víctimas y testigos de procesos penales

NIVEL SOCIOECONÓMICO:

Todos

GÉNERO:

Ambos

TOTAL EST. BENEFICIARIOS:

11,682

EST % DE BENEFICIARIOS:**REFERENCIA:**

ASDFASD

Tema principal

- Protección a Grupos de Riesgo
Otro grupo específico (Especificar): Protección a grupos de riesgo de sufrir homicidios

Superposición**OTRAS POLÍTICAS QUE SE SUPERPONEN CON LA INICIATIVA:**

NS / NC

Evaluación de resultados**DISPONIBLE:**

NS / NC

Evaluación del impacto**DISPONIBLE:**

No